2 — 4

En la Villa de Totana, y salas Capitulares dellas, a ocho dias del mes de Noviembre de mill setez.tos quarenta y nuebe años, se junto el Consejo Justicia y Regim.to de esta dha Villa, como lo tiene de uso, y costumbre de se juntar, para tratar y conferir las cosas tocantes al servicio de ambas mag.des es a saver los s.res Lic.do Dn Ant.o Jph Perez Franco Abog.do de los R.s Consejos, Gov.dr y Capitan a guerra de esta Villa por su Mag.d —

Dn Miguel Perez Canovas —

Dn Bar.me de Aledo Cutiño —

Dn Fran.co Camacho Lopez —

Dn Gines Mar.z Canovas —

Dn Andres de Canovas Sanz Alcalde Provinzial —

Dn Bar.me de Cayuela Peña —

Dn Alonso de Canovas Mar.z todos Reg.res Capitulares de es de Consejo —

Dn Juan de Mora Gomez Jurado del —

Y asimismo entro Dn Pedro de Mora Ramos, Fiel Ex.to Diput.do Procr. Sindico del Comun de esta Villa, y estando asi juntos acordaron lo sig.te —

Estando en este estado entraron, los s.res Dn Juan Yañez Canovas, y Dn Gonzalo de Canovas Mora Reg.res —

Sobre desorden de Rentas... | En este Ayuntam.to se a echo presente, una Carta escrip.ta por Dn Juan Manuel de Barajas adm.dr gral de las Reales salinas de este Reino, al s.r Dn Andres de Canovas Sanz, por la que expresa, estar ie debiendo, dos tercios cumplidos, y que hacen suma falta estos caudales, y que mediante estar ie, para despacharse a la Cobranza, de lo que importa da Villa, se deve a las Rentas Provinziales, se despache por su parte para la cobranza a bien. Se despache por su parte para la Cobran ... que asi se le deve, y que se le responda, con la ... de lo que asi se le deve,